



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 426-2011-MPC.

Cusco, 15 NOV. 2011

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:**

**Vistos**, el Expediente N° 036055 presentado por el Gerente General de Inversiones J&P, Informe N° 907-2011-CE/MPC del miembro del Comité Especial del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 121-2011-CEP-MPC, Informe N° 090-GM/MPC-2011 de Gerencia Municipal, Informe N° 671-2011-MPC/OGAJ del Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 745-GM-MPC-2011 de fecha 18 de octubre de 2011, se aprobaron las Bases Administrativas del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 121-2011-CEP-MPC para la Adquisición de Semáforos y Controladores Semafóricos, para la meta Mejoramiento de la Semaforización en la Av. Manco Capac y Av. Huayruropata del distrito de Wanchaq, provincia de Cusco, con un valor referencial ascendente a S/. 189,806.41 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Seis con 41/100 Nuevos Soles);

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco, en fecha 19 de Octubre del 2011, convocó a Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 121-2011-CEP/MPC, para la Adquisición de Semáforos y Controladores Semafóricos;

Que, en fecha 24 de Octubre del 2011, la Empresa Inversiones J & P, representada por su Gerente Sr. Fernando Tello Santa Cruz, ha formulado y presentado Consultas y Observaciones a las Bases de la ADS N° 121-2011-CEP/MPC;

Que, en fecha 26 de Octubre del 2011, el Comité Especial de dicho Proceso de Selección, publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, el Acta de Absolución de Consultas y Observaciones del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 121-2011-CEP/MPC, para la Adquisición de Semáforos y Controladores Semafóricos;

Que, a través del Expediente N° 036055, de fecha 02 de noviembre de 2011, el Gerente General de Inversiones J&P, solicita la elevación de las observaciones efectuadas a las Bases del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 121-2011-CEP-MPC, respecto entre otros de que se ha considerado en las Bases solo las especificaciones técnicas de la Norma IRAM 10.009 para los bienes;

Que, mediante Informe N° 907-2011-CE/MPC de fecha 03 de noviembre de 2011, el Miembro del Comité Especial del Proceso de Selección N° 121-2011-CEP/MPC, solicita a Gerencia Municipal que las observaciones a las bases de dicho proceso de selección, sean elevadas al Titular de la Entidad;

Que, el Gerente Municipal con Informe N° 090-GM/MPC-2011, de fecha 03 de noviembre de 2011 remite al Titular de la Entidad la solicitud de la elevación de las Observaciones a las Bases de la ADS N° 121-2011-CEP/MPC, para el pronunciamiento respectivo;

**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, de la revisión del expediente administrativo, se puede advertir que, las Bases Administrativas del Proceso comprende solo las especificaciones técnicas de la Norma IRAM 10.009, lo cual limitaría la libre y plural participación de postores con bienes que han sido fabricados con calidad y características adecuados a otras normas internacionales, incurriendo en consecuencia en vicios insubsanables, que acarrea la nulidad del proceso de selección antes citado, por contravención de las normas legales, y en especial al principio de Libre Concurrencia y Competencia que rige todo proceso de contratación;

Que, los literales c) del Artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, establece que los procesos de contratación regulados por esta norma y su Reglamento se rige entre otros, por el principio de Libre Concurrencia y Competencia, que en el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva materia de análisis ha sido vulnerado por cuanto las Bases del Proceso de Selección consideran solo las especificaciones técnicas de la Norma IRAM 10.009, la cual limitaría la libre y plural participación de los postores y marcas que existen en el mercado mundial;

Que, el segundo párrafo del Artículo 13° de la citada Ley prescribe que, al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado;

Que, el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, prescribe que, el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, hasta antes de la celebración del contrato, cuando los actos hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable;

Que, el Artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones, debiendo desarrollar esta actividad de acuerdo a lo indicado en el Artículo 13° de la Ley. El órgano encargado de las contrataciones con la autorización del área usuaria y, como producto del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, podrá ajustar las características de lo que se va a contratar;

Que, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 671-2011-MPC/OGAJ de fecha 09 de noviembre de 2011, opina que, se declare la Nulidad del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 121-2011-CEP-MPC, para la adquisición de Semáforos y Controladores Semafóricos, por contravenir las normas legales, e indica que el referido proceso de selección se retrotraiga hasta la etapa de Actos Preparatorios del Proceso de Selección;

Por tanto, estando a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú  
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**




# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

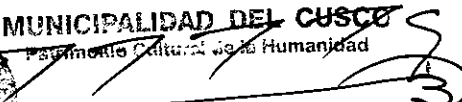
**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO**, del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 121-2011-CEP-MPC para la Adquisición de Semáforos y Controladores Semafóricos, para la meta Mejoramiento de la Semaforización en la Av. Manco Capac y Av. Huayruropata del distrito de Wanchaq, provincia de Cusco, con un valor referencial ascendente a S/. 189,806.41 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Seis con 41/100 Nuevos Soles); debiendo retrotraerse el mismo hasta la etapa de Actos Preparatorios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el Comité Especial prosiga con el Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 121-2011-CEP-MPC, debiendo tomar las acciones correctivas pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Logística, publique la presente Resolución a través del SEACE.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA  
ALCALDE